



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2109

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 15 de Febrero de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



CALKINÍ

H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



CALKINÍ
CERCANÍA Y TRABAJO

El que suscribe Licdo. **Manuel Arturo Arvez Pérez**, **Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche**. Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA**: -----

Que en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2021 – 2024, iniciada a las nueve horas con treinta minutos y clausurada a las catorce horas con treinta minutos del día martes treinta de enero del año dos mil veinticuatro. -----

Con Relación al Octavo Punto del Orden del Día referente al ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS MONTOS DE INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS DE ENERO A DICIEMBRE 2023, DESGLOSADO MENSUALMENTE EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

Después de los comentarios, se puso a consideración de los integrantes del Honorable ayuntamiento mismo que fue **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**: -----

El Licdo. Manuel Arturo Arvez Pérez; Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE

Licdo. Manuel Arturo Arvez Pérez
Secretario del H. Ayuntamiento
2021-2024

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CHUKINI, POR EL EJERCICIO FISCAL 2023
EN PESOS

MES	PADRON DE CONTRIBUYENTES	NO. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA			SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)			SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	REZAGOS	MULTA DE EJERCICIO		INDENIZACIONES	IMPUESTO	REZAGOS		
ENERO	9665.00	3319.00	\$ 1,685,663.00	\$ 1,392.00		\$ 1,687,055.00	\$ 332,273.00	\$ 121,334.00		\$ 453,607.00	\$ 2,140,662.00
FEBRERO	6346.00	491.00	\$ 267,099.00	\$ 1,515.00		\$ 268,614.00	\$ 129,161.00	\$ 46,361.00		\$ 172,522.00	\$ 441,136.00
MARZO	5855.00	269.00	\$ 160,982.00	\$ 1,378.00		\$ 162,360.00	\$ 119,425.00	\$ 50,407.00		\$ 169,832.00	\$ 332,192.00
ABRIL	5586.00	274.00	\$ 66,428.00	\$ 1,033.00		\$ 67,461.00	\$ 72,535.00	\$ 30,969.00		\$ 103,504.00	\$ 170,965.00
MAYO	5120.00	156.00	\$ 79,304.00	\$ 1,618.00		\$ 80,922.00	\$ 176,828.00	\$ 88,690.00		\$ 267,518.00	\$ 348,440.00
JUNIO	5156.00	85.00	\$ 44,725.00	\$ 1,363.00		\$ 46,088.00	\$ 77,266.00	\$ 37,784.00		\$ 115,060.00	\$ 161,148.00
JULIO	5071.00	99.00	\$ 52,450.00	\$ 1,986.00		\$ 54,436.00	\$ 63,689.00	\$ 32,686.00		\$ 96,275.00	\$ 150,681.00
AGOSTO	4872.00	87.00	\$ 47,349.00	\$ 2,333.00		\$ 49,682.00	\$ 73,500.00	\$ 40,603.00		\$ 114,103.00	\$ 163,785.00
SEPTIEMBRE	4885.00	89.00	\$ 30,649.00	\$ 1,814.00		\$ 32,463.00	\$ 54,698.00	\$ 29,115.00		\$ 83,813.00	\$ 116,276.00
OCTUBRE	4926.00	89.00	\$ 35,688.00	\$ 2,588.00		\$ 38,276.00	\$ 44,939.00	\$ 23,719.00		\$ 68,658.00	\$ 106,924.00
NOVIEMBRE	4757.00	65.00	\$ 34,746.00	\$ 2,411.00		\$ 37,157.00	\$ 33,359.00	\$ 12,627.00		\$ 45,986.00	\$ 83,143.00
DICIEMBRE	4822.00	221.00	\$ 117,288.00	\$ 6,217.00		\$ 123,505.00	\$ 208,663.00	\$ 57,865.00		\$ 266,528.00	\$ 390,033.00
TOTAL	4471.00	5194.00	\$ 2,622,351.00	\$ 25,628.00	0	\$ 2,647,979.00	\$ 1,383,336.00	\$ 574,070.00	0	\$ 1,957,406.00	\$ 4,605,385.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los rezagos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones.
Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró Vo. Bo. Responsable de la Información Vo. Bo. Presidente Municipal

Responsable de Catastro Sindico de Hacienda Tesorero Municipal

LIC. LUIS ENRIQUE FALOMINO CHI

PROFR. ROMALDA ISABEL CAN COLLI

C. P RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO

ANEXO 2. DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA 2023													
MUNICIPIO DE CALKINI													
MES	AÑO QUE SE INFORMA 2023				AÑO ANTERIOR AL QUE SE INFORMA 2022				VARIACIONES				
	TOTAL				TOTAL				No TOMAS		IMPORTE		
	No DE TOMAS	ASIGNABLE (PESOS)			No DE TOMAS	ASIGNABLE (PESOS)			ABS. (11=7-9)	KEL. 12=11/9*100	ABS. 13=8-10	KEL. 14=13/10*100	
5)	6)	7)	8)	9)	10)	11)	12)	13)	14)				
1	ENERO	14	\$ 1,077,204.00	13	\$ 1,079,997.20	1	8	-2,793	-0				
2	FEBRERO	5	\$ 212,185.00	9	\$ 230,630.00	-4	-44	-18,445	-8				
3	MARZO	10	\$ 131,699.50	8	\$ 202,126.80	2	25	-70,427	-35				
4	ABRIL	13	\$ 82,133.00	6	\$ 79,172.60	7	117	2,960	4				
5	MAYO	9	\$ 92,400.00	7	\$ 95,834.00	2	29	-3,434	-4				
6	JUNIO	6	\$ 74,718.00	6	\$ 85,350.00	0	0	-10,632	-12				
7	JULIO	7	\$ 71,106.00	5	\$ 76,416.00	2	40	-5,310	-7				
8	AGOSTO	6	\$ 25,831.00	5	\$ 70,030.00	1	20	-44,199	-63				
9	SEPTIEMBRE	6	\$ 45,218.00	5	\$ 97,272.00	1	20	-52,054	-54				
10	OCTUBRE	5	\$ 46,638.00	5	\$ 58,222.00	0	0	-11,584	-20				
11	NOVIEMBRE	3	\$ 238,426.00	4	\$ 126,024.00	-1	-25	112,402	89				
12	DICIEMBRE	4	\$ 74,194.00	0	\$ 301,310.00	4	0	-227,116	-75				
	TOTAL 15)	88	\$ 2,171,752.50	73	\$ 2,502,384.60	15	21	-330,632	-13				

ANEXO 2. FORMATO PARA PROPORCIONAR CIFRAS DE RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA 2023																										
2) RECAUDACION AÑO QUE SE INFORMA: 2023																										
MES	INGRESO ACTUAL (2023)						SUMA	INGRESO AÑOS ANTERIORES (2022,2021,2020,2019,2018,2017, ETC.)						SUMA	TOTAL											
	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS DE EJECUCIÓN		INTERESES (No bancarios)	INGENIARÍAS	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE			RECARGOS	MULTAS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)	INGENIARÍAS							
1)	2)	3)	4)	5)	6)	7)	8)	9)	10)	11)	12)	13)	14)	15)	16)	17)	18)	19)	20)	21)	22)	23)	24)	25)		
1	ENERO	\$ 825,684.00	12,600.00										\$ 838,284.00	\$ 238,920.00										\$ 238,920.00	\$ 1,077,204.00	
2	FEBRERO	\$ 137,821.00	4,500.00										\$ 142,321.00	\$ 69,664.00											\$ 69,664.00	\$ 212,185.00
3	MARZO	\$ 80,465.50	9,000.00										\$ 89,465.50	\$ 42,234.00											\$ 42,234.00	\$ 131,699.50
4	ABRIL	\$ 35,575.00	11,700.00										\$ 47,275.00	\$ 34,858.00											\$ 34,858.00	\$ 82,133.00
5	MAYO	\$ 35,492.00	8,100.00										\$ 43,592.00	\$ 48,808.00											\$ 48,808.00	\$ 92,400.00
6	JUNIO	\$ 34,630.00	5,400.00										\$ 40,030.00	\$ 34,688.00											\$ 34,688.00	\$ 74,718.00
7	JULIO	\$ 25,950.00	6,300.00										\$ 32,250.00	\$ 38,656.00											\$ 38,656.00	\$ 71,106.00
8	AGOSTO	\$ 31,940.00	5,400.00										\$ 37,340.00	\$ 20,426.00											\$ 20,426.00	\$ 57,666.00
9	SEPTIEMBRE	\$ 25,310.00	5,400.00										\$ 30,710.00	\$ 14,506.00											\$ 14,506.00	\$ 45,218.00
10	OCTUBRE	\$ 15,880.00	4,500.00										\$ 20,380.00	\$ 26,258.00											\$ 26,258.00	\$ 46,638.00
11	NOVIEMBRE	\$ 205,350.00	2,700.00										\$ 208,050.00	\$ 30,376.00											\$ 30,376.00	\$ 238,426.00
12	DICIEMBRE	\$ 27,360.00	3,600.00										\$ 30,960.00	\$ 43,234.00											\$ 43,234.00	\$ 74,194.00
	TOTAL 26)	\$ 1,481,357.50	\$ 79,200.00										\$ 1,560,557.50	\$ 643,030.00											\$ 643,030.00	\$ 2,203,587.50

Jueves, 4 de enero de 2024

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN: PROFRA. TRINIDAD FLORES CAN
 TITULAR DE TESORERÍA: C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
 SINDICO DE HACIENDA: PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
 PRESIDENTA MUNICIPAL: LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)											
1) MUNICIPIO: <u>MUNICIPIO DE CALKINI</u>			2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2023</u>								
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO <u>2023</u> (PESOS)											
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE INDEMNIZACIONES	TOTAL		
3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)		
SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 15,158.00	0.00	\$ 15,158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 15,158.00		
SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS	\$ 12,100.00	0.00	\$ 12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 12,100.00		
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADOS	\$ 544,472.90	0.00	\$ 544,472.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 544,472.90		
SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	\$ 785,553.46	0.00	\$ 785,553.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 785,553.46		
SUMAS 13)	\$ 1,357,284.36	\$ -	\$ 1,357,284.36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,357,284.36	\$ -	\$ 1,330,026.36

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

Vo. Bo

C. P. RAFAEL ELÍ MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFA. ROMALDA ISABEL CAN COLLÍ
SINDICA DE HACIENDA

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTÉS MOO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES															
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION															
DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL															
(PAGOS)															
1) MUNICIPIO: CALKINI															
2) AÑO QUE SE INFORMA: 2023															
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2023															
DERECHOS	ORDEN NOMENCLATURA DE LAS ENTIDADES O INSTITUCIONES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	NOMBRE DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	SUMA		TOTAL	
												II	III		IV
AUTORIZACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIOS DE TRANSITO	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
RECOLECCION DE BASURA	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ALUMBRADO PUBLICO	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
PANTONES	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
MERCADOS	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
LICENCIA DE CONSTRUCCION	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
LICENCIA DE USO DE SUELO	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
POR LAS LICENCIAS PERMISOS Y AUTORIZACIONES ANUNCIOS, CARTELES O PUBLICIDAD	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ROTURA DE PAVIMENTO	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
EXPEDICION DE CEDULA CATASTRAL	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
REGISTRO DE DIRECTORES DE OBRA	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
EXPEDICION DE CERTIFICACIONES	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
POR LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
OTROS DERECHOS	CALKINI	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
TOTAL															

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

C. P. RAFAEL ELÍ MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

Vo. Bo

PROFA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICA DE HACIENDA

Vo. Bo

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EXPEDIENTE NÚMERO: 113/21-2022/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LOS CC. LEYFANE FRANCO POOL

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ESCRITURA PUBLICA QUE PROMUEVE EL C. ANOTNIO DAVID CAHUICH DOMINGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. JORGE IVAN CRUZ ESCALANTE EN CONTRA DE LOS CC. LEYFANE FRANCO POOL (EN CUACTER DE DONANTE Y USUFRUCTURAIA VITALICIA) A LA EMNOR DE EDAD DE INICIALES I.C.F. (EN SU CATER DE DONATARIA Y NUDA PROPIEDAD) Y JAIME ANTONIO BOETA TOUS, EN SU CATER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.--

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a nueve de noviembre del año dos mil veintitrés.- VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, es por lo que al respecto se provee.-

PRIMERO: Téngase por presentado al ABOG. JONATAN OMAR POLANCO TINAL, con su escrito de cuenta, haciendo diversas manifestaciones, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a letra se insertasen, solicitando se ordene notificar por periódicos a la C. LEYFANE FRANCO POOL, el presente juicio por medio del periódico oficial del estado, en tal razón y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio, por tal motivo y habiéndose desahogado las testimoniales de los CC. KARINA DEL CARMEN FARIAS ALVAREZ Y JOSE FERNANDO LOPEZ CHABLE, y se recibieron los siguientes oficios:-

a).- Oficio número DSPVyTM/UJ/2604/2022, que remite la C.M.C. SAMANTHA BRAVO MUÑOZ, Directora de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, mediante el cual informa que se encontró a la C. LEYFANE FRANCO POOL, con domicilio ubicado en Priv. 6 no. 13 Fracc. Perla del Golfo, Ciudad del Carmen, Campeche, por tal razón, se envió a la Actuaría adscrita, para verificar dicho domicilio a lo que encontró: Que por acta de fecha

veinte de junio de dos mil veintitrés, (misma que obra glosada en autos) procedió a constituirse legalmente para emplazar al demandado y procedió a la localización y ubicación en la privada 6, número 13, fraccionamiento Perla del Golfo y/o Privada 6, número 13 entre avenida Morales Sáenz y área verde del Fraccionamiento Perla del Golfo de esta ciudad.-

b).- Oficio numero INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/1619/2022, que remite la licenciada Martha Alejandra Mondragón, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, mediante el cual informa que se encontró a la C. LEYFANE FRANCO POOL, con domicilio ubicado en Priv. 6 no. 13 Fracc. Perla del Golfo, Ciudad del Carmen, Campeche. C.P. 24154, por tal razón, se envió a la Actuaría adscrita, para verificar dicho domicilio a lo que encontró: Que por acta de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, (misma que obra glosada en autos) procedió a constituirse legalmente para emplazar al demandado y procedió a la localización y ubicación en la privada 6, número 13, fraccionamiento Perla del Golfo y/o Privada 6, número 13 entre avenida Morales Sáenz y área verde del Fraccionamiento Perla del Golfo de esta ciudad.

c).- Oficio número SG/RPPYC/CARM/2426/2022 que remite la LICDA. ROCIO GUADALUPE JIMENEZ VERA HERNÁNDEZ, Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad del Carmen, Campeche, mediante el cual informa que se encontró a la C. LEYFANE FRANCO POOL, con el bien a favor el ubicado en Priv. 6 no. 13 Fracc. Perla del Golfo, Ciudad del Carmen, Campeche. C.P. 24154, por tal razón, se envió a la Actuaría adscrita, para verificar dicho domicilio a lo que encontró: Que por acta de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, (misma que obra glosada en autos) procedió a constituirse legalmente para emplazar al demandado y procedió a la localización y ubicación en la privada 6, número 13, fraccionamiento Perla del Golfo y/o Privada 6, número 13 entre avenida Morales Sáenz y área verde del Fraccionamiento Perla del Golfo de esta ciudad.

d).- Oficio número SEAFI0301/AG/REC/CRM/1757/2022 que remite la LICENCIADA MARIBEL DEL CARMEN DZUL CRUZ, Jefe de la oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, mediante el cual informa que no se encontró ningún domicilio en el Municipio de Carmen, Campeche a nombre de la C. LEYFANE FRANCO POOL.

e).- Escrito que remite Lic. Rafael Manuel Castellanos de Tuya, Gerente Zona Comercial de TELMEX, mediante el cual informa que no encontró ningún domicilio a nombre de la C. LEYFANE FRANCO POOL.

f).- Escrito que remite la L.C.P. Matilde Ovando Narváez, Administrador de T.V. CABLE ORIENTE, mediante el cual informa que no encontró ningún domicilio a nombre de la C. LEYFANE FRANCO POOL.

g).- Oficio número C.J/1000/2022 que remite el LIC. ERIK DEL JESUS ESPINOSA FERRER, Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, mediante el cual informa que no encontró ningún domicilio a nombre de la C. LEYFANE FRANCO POOL.-

h).- Oficio número DM/ELF/467/2022 que remite el Dr. Ernesto Loeza Frias, Director de la Clínica CH¹⁰, mediante el cual informa que no encontró ningún domicilio a nombre de la C. LEYFANE FRANCO POOL.

i).- Oficio número UMF12/DM/629/2022 que remite la Dra. Teresa Salazar Cordero, Directora de la Unidad de Medicina Familiar #12 Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que no encontró ningún domicilio a nombre de la C. LEYFANE FRANCO POOL.-

j).- Oficio numero DG-UAJ-SCKG/491/2022 que remite el licenciado SANTOS DEL CARMEN KU GUZMÁN, Titular de la unidad de Asuntos Jurídicos del SMAPAC, mediante el cual informa que no encontró ningún domicilio a nombre de la C. LEYFANE FRANCO POOL.

k).- Oficio numero oficio número SSB/PEN-CAR-05-848/2022 que remite el LIC. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRON, Responsable de Superintendencia Comercial E/F suministro Básico Zona Carmen, mediante el cual informa que se encontró a la C. LEYFANE FRANCO POOL, con el bien a favor el ubicado en Priv. 6 no. 13 Fracc. Perla del Golfo, Ciudad del Carmen, Campeche. C.P. 24154, por tal razón, se envió a la Actuaría adscrita, para verificar dicho domicilio a lo que encontró: Que por acta de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, (misma que obra glosada en autos) procedió a constituirse legalmente para emplazar al demandado y procedió a la localización y ubicación en la privada 6, número 13, fraccionamiento Perla del Golfo y/o Privada 6, número 13 entre avenida Morales Sáenz y área verde del Fraccionamiento Perla del Golfo de esta ciudad.-

l).- Oficio número 049001/410'100/CC.0997/2023 que remite el LIC. CARLOS JOAQUIN MENDOZA CANTU, Abogado Procurador E0 del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que se encontró domicilio a cargo de la C. FRANCO POOL LEYFANE con NSS 01169134051, en la calle 74, 57N, colonia Obrera, Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24117.

Mismas documentales públicas y privadas que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 fracciones II y VI, 353, 450, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba

plena, para acreditar la ignorancia del domicilio de la C. LEYFANE FRANCO POOL, siendo aplicable el criterio de la entonces Tercera de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. La notificación por edictos en el Periódico Oficial de un Estado, no puede ser eficaz sino cuando se trata de personas vecinas de él.- Amparo civil en revisión 9189/46. Ciprés C. Juan. 10 de marzo de 1948. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.- Quinta Época.- Instancia: Tercera Sala.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación.- Tomo: XCV.- Página: 1822.- Consultable en UIS 9, bajo el registro No. 346,151.**

Por tal motivo, notifíquese personalmente a la parte demandada con la entrega de las copias de traslado, haciéndole saber que tiene el término de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación a la vista que se le diera.-

SEGUNDO: Ahora bien, dado lo proveído en el párrafo que antecede, para efectos de no retrasar la secuela procesal del presente asunto, túrnense los presentes autos a la C. Actuaría Interina de la adscripción, para efectos de que se sirva notificar a la demandada la C. LEYFANE FRANCO POOL, a través del periódico oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, en los términos ordenados por el presente proveído, por tal motivo, procédase a dar cumplimiento a lo que a continuación se establece: A).- NOTIFÍQUESE a la C. LEYFANE FRANCO POOL, con la entrega de las copias que integran la presente notificación, haciéndoles saber que tienen el termino de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación al presente JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ESCRITURA PUBLICA, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos solicitados.- -B).- Procediéndose a NOTIFICAR a la demandada la C. LEYFANE FRANCO POOL, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, lo anterior, de conformidad con el numeral 106 Primera Parte del Código Adjetivo Civil del Estado, el cual establece lo siguiente:

Art. 106.- Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez.-

C).- Por lo que se le hace saber a la C. LEYFANE FRANCO POOL, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con

el número 113/21-2022/1C-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Escritura Pública que promueve el C. Antonio David Cahuich Domínguez en su carácter de Apoderado Legal del C. Jorge Iván Cruz Escalante en contra de los CC. Leyfane Franco Pool (en su carácter de donante y usufructuaria vitalicia) a la menor de edad de iniciales I.C.F. (en su carácter de donataria y nuda propietaria), Jaime Antonio Boeta Tous, en su carácter de Notario Público número doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en los términos ordenados.- D).- Se le hace saber a la C. LEYFANE FRANCO POOL que las copias que integran el presente Juicio, quedan bajo el resguardo de esta Secretaría, para que proceda a recogerlas en días y horas hábiles, dentro del término concedido, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. E).- Asimismo, se le hace saber a la C. LEYFANE FRANCO POOL que deberán de señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de notificarle las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo en dicho término, las mismas se efectuaran por cedula de estrados, tal y como lo establece el numeral 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

TERCERO: Asimismo, se preinserta el proveído de fecha 26 de octubre del año dos mil veintiuno, mismo que en su parte conducente dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.- VISTOS: Lo de cuenta, al respecto se acuerda. PRIMERO: Se tiene por presentado al C. ANTONIO DAVID CAHUICH DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, compareciendo en su carácter de Apoderado Legal del C. JORGE IVÁN CRUZ ESCALANTE, personalidad que acredita con la escritura pública número doscientos treinta y seis, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga el señor Jorge Iván Cruz Escalante en favor del C. Antonio David Cahuich Domínguez, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Titular de la Notaría Pública número 12 de este Segundo Distrito Judicial del Estado, misma personalidad que se le reconoce de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche; designando como sus asesores técnicos a los CC. ABOG. JONATHAN OMAR POLANCO TINAL, quien cuenta con cédula profesional número 8387192 y RFC POTJ880322GE2; LICDA. CECILIA LOPEZ ARIAS, quien cuenta con cédula profesional número 11842237 y RFC LOAC8303081M5, con domicilio en calle Santo Domingo, número 243 del fraccionamiento Villas de San José de esta ciudad, misma asesoría técnica que se admite de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

Campeche.- - Así mismo designa como representante común al ABOG. JONATHAN OMAR POLANCO TINAL, misma designación que se admite de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

SEGUNDO: Se le tiene promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ESCRITURA PUBLICA en contra de los CC. LEYFANE FRANCO POOL (en su carácter de donante y usufructuaria vitalicia), a la menor de edad de iniciales I.C.F (en su carácter de donataria y nuda propietaria), JAIME ANTONIO BOETA TOUS, en su carácter de Notario Público número 12 de este Segundo Distrito Judicial del Estado, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en los domicilios señalados en su escrito inicial de la demanda. Y de quienes reclama las prestaciones que se encuentran descritas en su demanda inicial, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertase.-

TERCERO: Y observándose de autos que existe una menor de edad, en consecuencia, a reserva de darle entrada a la presente demanda, por lo que, cítese al C. Agente del Ministerio Público, de la adscripción para que comparezca ante este juzgado el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS, para efectos de llevar a cabo la declaración de minoría de edad de la menor I.C.F., de conformidad con el artículo 1263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en consecuencia fórmese expediente por duplicado, márquese con el número 113/21-2022/1C-II, y tómese razón en el sistema SIGELEX.

CUARTO: Asimismo, y con la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de la menor I.C.F., es por lo que a partir de esta actuación y por razones de privacidad este Juzgado omitirá el nombre de la menor hija procreada por los CC. JORGE IVÁN CRUZ ESCALANTE Y LEYFANE FRANCO POOL, asimismo, se suprimirá el nombre en los documentos y la imagen de las fotografías que anexas a futuro, con la finalidad de proteger su identidad, por tal motivo, la documentación donde se mencione datos de la menor y/o imagen de los mismos se guardará en sobre cerrado, a partir de la primera actuación, en base al Protocolo de actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que se afecten a niños, niñas y adolescentes, elaborado en la suprema Corte de Justicia de la Nación publicado en el mes de marzo de dos mil catorce, que en el párrafo primero y segundo del punto nueve del capítulo Tercero, señala

lo siguiente: El Juez o Jueza deben en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil.

Esta regla tiene dos implicaciones prácticas; el resguardo de la identidad del niño, niña o adolescente y la privacidad de las diligencias en que se encuentre presente.-

En cuanto al resguardo de la identidad de la persona menor de dieciocho años, el Juez o Jueza deben hacer el mayor esfuerzo por resguardar la identidad del niño, niña o adolescente ante cualquiera que no sea parte del asunto. En particular debe velar que su identidad no sea pública ante los medios de comunicación.- Asimismo se prohíbe a los abogados defensores revelar la identidad de los menores hijos habidos o divulgue cualquier otro material o información que puede conducir a su identificación, así como suprima su nombre y apellidos, en la documentación que en un futuro presente a este Tribunal haciendo de su conocimiento que a partir de este proveído este Juzgador y las partes se referirán a dichos menores en el presente juicio únicamente con sus iniciales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS CON, QUIEN ACTUA Y CERTIFICA...” - -

CUARTO: Por último, se faculta a la C. Actuaría de la adscripción para efectos de que elabore y envíe el oficio correspondiente ante el periódico oficial del Estado y se realicen las publicaciones ordenadas conforme al numeral 106 del código de procedimientos civiles del Estado, mismo oficio que deberá adjuntar a los presentes autos para que obre constancia conforme a derecho corresponda.-

QUINTO: Se tiene por recibido el oficio número 049001/410'100/C.C.-1240/2023 que remite la LIC. ROSARIO IVONNI MELCHOR MARIN, Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, dando contestación al oficio número 256/23-2024/1C-II haciendo diversas manifestaciones, mismas que se tienen por reproducidas como a la letra se insertasen, por lo que se acumula el oficio de cuenta a los presentes autos, de conformidad con el artículo 72, fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

POR ANTE LA LICENCIADA CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTUÁ Y CERTIFICA...”

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN EN EL CITADO PERIÓDICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO.

LIC. ELEUTERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- CEDULA PROFESIONAL 10482038

EL LICENCIADO CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: que el contenido de la presente cedula de notificación de fecha de DIECISIETE de NOVIEMBRE del dos mil veintitrés, es copia fiel y exacta del proveído de fecha NUEVE de NOVIEMBRE del dos mil veintitrés, dictado dentro de los autos del expediente 113/21-2022/IC-II.

Se expide la presente certificación el DIECISIETE de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés, para los efectos correspondientes. Conste.

LICENCIADO CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ, SECRETARIA INTERINO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NÚMERO:129/22-2023/2C-II.-

A: ROMAN ALEJANDRO CASANOVA CORDERO

LE HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR CON ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

ASUNTO: 1).- Se tiene por presente al Abogado Jonatan Ómar Polanco Tinal en su carácter de asesor técnico de la parte actora Elsy Elizabeth Tosca de la Cruz con su escrito de cuenta, y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de Román Alejandro Casanova Cordero, mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionado, sin embargo no se encontró registro alguno, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificado Román Alejandro casanova Cordero.

Por lo que encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordenada a la Actuaría Interina de este Juzgado realice los emplazamientos a Roman Alejandro casanova Cordero, de las prestaciones que menciona en su libelo de demanda, en los términos del proveído de fecha siete de diciembre del dos mil veintidós

Publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezcan a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III de la Ley Adjetiva de la Materia.

E igualmente se le requiere al demandado Román Alejandro Casanova Cordero; para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibida de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas, aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.

ASIMISMO SE TRANSCRIBE ÍNTEGRAMENTE EL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VIENTIDOS, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del carmen, campeche a siete de diciembre del año dos mil veintidos.

ASUNTO: 1).- Téngase por presentada a Elsy Elizabeth Tosca de la Cruz con su ocurso de cuenta y

documentación adjunta, con domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones en la calle Santo Domingo, número 234, Fraccionamiento Villas de San José de esta Ciudad del Carmen, Campeche, nombrando como su asesor técnico al Abogado Jonatán Omar Polanco Tinal, quien ejerce con cedula profesional número 8387192, y Registro Federal de Contribuyente POTJ880322GE2, a quien se le reconoce dicha personalidad, de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado.

2).- Por lo que se tiene a la ocursoante compareciendo por su propio y personal derecho, promoviendo Juicio Sumario Civil de Pago de Honorarios, en contra de Román Alejandro Casanova Cordero, mismo quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en el predio ubicado en la calle 33-A, número 18, entre 52 y 52-A, de la colonia Burócratas, y/o en el ubicado en la calle 33, número 162, de la colonia Petrolera, C.p. 24179, (en las oficinas de Pemex), mejor conocido como Pemex de la 33, ambos de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Así, se tiene a la actora reclamando del demandado las prestaciones a que hace mención en su libelo de demanda, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.

4).- De conformidad con los artículos 511 fracción VIII, 513 y 514 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la presente demanda, emplácese a la parte demandada con las copias simples de traslado exhibidas para que dentro del término de CUATRO días comparezca a oponer las excepciones que tuviere.

5).- Por tal motivo fórmese expediente por duplicado, márquese con el número 129/22-2023/2C-II., y regístrese en el sistema de cómputo respectivo.

6).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimientos jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

7).- Por último, de acuerdo a la circular No. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diez; queda expedito el derecho de las partes litigantes para solicitar copias simples y certificadas dentro del presente

expediente, acorde a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con la salvedad de que las copias certificadas serán expedidas previo pago de las copias simples a costa del occurrente así como previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos...”

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA JOAQUINA ISABEL PEREZ PEREZ JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.- Jcs.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON LE NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE. CD DEL CARMEN, CAMPECHE A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: ERVIN MANUEL PENAGOS BALLINAS.

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 51/22-2023/J5MOFA-I, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR SELENE GUADALUPE PINO CAN, EN CONTRA DE ERVIN MANUEL PENAGOS BALLINAS: el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

V I S T O S: 1. Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- oficio número SEAFI0301/AG/SC/0069/2024 signado por el licenciado ALVARO ENRIQUE SANSORES CRUZ, Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, mediante el cual informa que no se encontro registro del ERVIN MANUEL PENANGOS BALLINAS en el padro estatal de dicha dependencia. En consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumulese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

3).- En ese sentido, y toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del Ciudadano ERVIN MANUEL PENAGOS BALLINAS sin obtener resultado fructuoso; por lo que, toda vez que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado en términos del presente procedimiento; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del Ciudadano ERVIN MANUEL PENAGOS BALLINAS, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena girar atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico de la presente determinación para que proceda a realizar la publicación por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al Ciudadano ERVIN MANUEL PENAGOS BALLINAS en términos del presente proveído y el de data tres de febrero de dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

V I S T O S: Se tiene por presentados el escrito el escrito inicial y documentación de la ciudadana SELENE GUADALUPE PINO CAN, señalando con domicilio en calle 14, numero 248 B, entre Bravo y Galeana del barrio de San Román, Campeche, correo electrónico selepino7@gmail.com y teléfono 9811474842, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, ubicado en la calle Niebla, numero 2 entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama “2000”, con Código Postal 24090 de esta ciudad; nombrando como asesora técnica a la Licenciada Mayra Yoselin Perez

Estrella, con cedula profesional 7715284 y R.F.C., PEEM880620C10; promoviendo Juicio Oral de Fijación y Aseguramiento de Alimentos en contra del ciudadano ERVIN MANUEL PENANGOS BALLINAS, quien puede ser notificado en su centro la Empresa Galletera RICHAUD, ubicada en Calle Mariano Rodríguez, numero 14, Colonia San Jose, campeche, con Código Postal; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno; así mismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 51/22-2023/J5MOFA-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2).- Ahora bien, SE LES HACE SABER A LAS PARTES, QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN el espacio situado a un costado de la unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado denominado "Área de Apoyo a personas con discapacidad" para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, así también, que se encuentra habilitado la sala de audiencias situada enfrente de la Dirección de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado para el desahogo de las diligencias en las que deban intervenir personas usuarias con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, lo anterior como parte de las medidas de inclusión y acciones afirmativas para garantizar a todas las personas la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación señalado en la circular Núm. 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, del Acuerdo General emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado.

Por lo que deberán hacerlo saber a esta autoridad, a fin de que se toman las medidas administrativas correspondientes; en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia y el mismo sea ejercido bajo los estándares óptimos de eficiencia; apercibidos que de no hacerlo así, estarán a las resultas de su omisión.

3).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado líneas arriba, en términos del numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. -

4).- Se admite como asesora técnica de la ciudadana SELENE GUADALUPE PINO CAN, a la Licenciada Mayra Yoselin Perez Estrella, por cumplir lo requerido en los ordinales 49 A y B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- De igual forma, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1377, 1378, 1382, 1385, 1388, 1389 fracción I y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite el JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, promovido por SELENE GUADALUPE PINO CAN, en contra de ERVIN MANUEL PENANGOS BALLINAS.

6).- En consecuencia, tórnense los presentes autos a la actuario interina de este juzgado, tomando todas las medidas necesarias, dada la contingencia sanitaria derivado del virus denominado COVID-19, proceda notificar a la parte actora en lo personal y/o a través de su asesora técnica, de igual forma se le requiera que, bajo protesta de decir verdad, y con el apercibimiento de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante actuaciones judiciales, manifieste ante este juzgado en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código Adjetivo Civil del Estado, o ante la Actuario Interina en la diligencia de notificación, si existe o no juicio diverso, concluido o pendiente por concluir, respecto de alimentos a favor de los infantes de iniciales J.G, C.G., y G.M., todos de apellidos PENANGOS PINO, en contra del ciudadano ERVIN MANUEL PENANGOS BALLINAS, lo anterior, a fin de mejor proveer conforme al artículo 74 del código procesal civil del Estado. -

7).- Asimismo, se sirva emplazar al ciudadano ERVIN MANUEL PENANGOS BALLINAS, en su centro laboral la Empresa Galletera RICHAUD, ubicada en Calle Mariano Rodríguez, numero 14, Colonia San Jose, campeche, corréndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días hábiles ocurra a producir su contestación ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso. -

8).- En atención a lo que establece el artículo 1389 fracción I del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, considerando que en este momento se justifican los títulos a cuya virtud se piden los alimentos y de que se goza de la presunción de necesitarlos y atendiendo al llamado "Interés Superior del Niño" entendido éste, como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como para generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible; lo que implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida

humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos, por lo que su protección se ubica incluso por encima de la que debe darse a los derechos de los adultos, en ese sentido de las constancias que obra en autos se aprecia que el demandado cuenta con ingresos, pues de lo narrado en la demanda se desprende que trabaja en la Empresa Galletera RICHAUD, de la cual se presume le genera percepciones económicas, con las que puede suministrar los alimentos de primera necesidad al que tienen derecho los infantes de iniciales J.G, C.G., y G.M., todos de apellidos PENANGOS PINO, del que gozan la presunción de necesitarlos como acreedores, ello al advertir del acta de nacimiento, respectivamente, que exhibe la promovente, cuentan con la edad de nueve años, trece años y once años, en tal sentido, esta autoridad tiene a bien decretar por concepto de pensión alimentaria a favor de los infantes de iniciales J.G, C.G., y G.M., todos de apellidos PENANGOS PINO, el 60% (SESENTA POR CIENTO) de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue el ciudadano ERVIN MANUEL PENANGOS BALLINAS correspondiéndole el 20% (VEINTE POR CIENTO) a cada uno de los citados infantes. -

9).- Para el debido cumplimiento de lo determinado, se ordena girar atento oficio al ENCARGADO DE LA EMPRESA GALLETERA RICHAUD, ubicada en Calle Mariano Rodríguez, número 14, Colonia San Jose, Campeche, con Código Postal 24040, para que en caso de que el ciudadano ERVIN MANUEL PENANGOS BALLINAS, labore en dicho centro, por su conducto ordene a quien corresponda realizar el descuento por concepto de pensión alimentaria provisional correspondiendo al 60% (SESENTA POR CIENTO) de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue el ciudadano ERVIN MANUEL PENANGOS BALLINAS a favor de los infantes de iniciales J.G, C.G., y G.M., todos de apellidos PENANGOS PINO, correspondiéndole el 20% (VEINTE POR CIENTO) a cada uno de los infantes. -

Haciendo de su conocimiento que el porcentaje mencionado debe establecerse con base en el salario integrado que percibe el Ciudadano ERVIN MANUEL PENANGOS BALLINAS, entendiéndose por éste, no sólo los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, sino también por las gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra prestación o cantidad que se entregue al trabajador por su trabajo y los únicos descuentos no susceptibles de tomarse en cuenta son los fijos, es decir, los correspondientes al impuesto sobre la renta (impuestos sobre productos del trabajo), de fondo de pensiones y las aportaciones que se enteren a la Institución de seguridad social que corresponda, como son las cuotas; pues dichas deducciones son impuestas por las leyes respectivas,

pero no son susceptibles de tomarse en cuenta las cuotas sindicales, de ahorro, o préstamos personales ya que si bien es cierto que son deducciones secundarias o accidentales que se calculan sobre la cantidad que resulta del salario que percibe todo trabajador, también lo es que sobre éstas sí debe fijarse el porcentaje de la pensión alimentaria decretada en favor de los acreedores alimentistas, así como también deben estar incluidas las percepciones que el demandado obtenga por concepto de ayuda de renta, despensas, compensación por antigüedad, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y todas las demás percepciones o cantidades que reciba el demandado por su trabajo en la empresa donde labora.-

Para tal efecto, se le hace del conocimiento a la citada Institución, que de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, cuenta con el término de tres días siguientes al que reciba el oficio de referencia, para que empiece a realizar dicho descuentos debiendo depositarlo en la Central de Consignaciones de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche, por quincenas anticipadas y dentro del mismo término, deberá comunicar a este JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el trámite dado a lo solicitado, apercibiéndolo, que en caso de no informar lo requerido o de no justificar el impedimento legal que tenga para ello, dentro del término señalado, se les aplicará una multa, por la cantidad de \$1037.04 (SON: MIL TREINTA Y SIETE 04/100 M.N), equivalente a diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el decreto 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diez de junio de dos mil dieciséis y con fundamento en los artículos 81 y 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sirve de sustento a lo anterior, los criterios sostenidos en las siguientes tesis:

“ALIMENTOS EN LA EMPRESA DONDE TRABAJA EL DEMANDADO” La medida decretada por el a quo para que la empresa donde el esposo presta sus servicios, descuenta periódicamente las cantidades por concepto de alimentos, en nada lo perjudica, si en la sentencia de primera instancia se dan claramente las bases para hacer dichos descuentos, además que este procedimientos da una mayor seguridad a los acreedores alimentistas.- Amparo directo 5915/69. José Luciano Romero Duran. 29 de marzo 1971. 5 votos. Ponente: Rafael Rojina Villegas. Séptima Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 27 Cuarta Parte. Página 38.242215.”

“ALIMENTOS. No es necesario que se proceda a requerimiento especial y embargo para obtener el pago de cada mensualidad que deba entregarse por cumplimiento de la sentencia que condena al pago de alimentos provisionales, sino que debiendo estos ministrarse por pensiones anticipadas, pueden asegurarse aun tratándose de descuentos sobre sueldos en forma que garantice la ministración oportuna de las pensiones, sin necesidad de multiplicar los procedimientos de requerimientos y embargos. Quinta época: Tomo XXXV, pág. 255 Colunga Braulio. Tesis relacionada con jurisprudencia 179/85. Quinta época Instancia: Tercera sala. Fuente semanario Judicial de la Federación, tomo XXXV pág. 255.” -

10).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“Art. 1378.- En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello...”

En tal virtud, sírvase la actuario interina notificar al Fiscal de Adscripción y al Auxiliar de la Procuraría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que tengan intervención en el presente procedimiento. -

10).- Para este efecto y dada la celeridad en el presente asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario interina, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en su caso se ordenen.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo, podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...”

11).- Asimismo para efecto de darle celeridad al presente asunto de conformidad con el artículo 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche , gírese atento oficio al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la Avenida María Lavallo Urbina, número 4-A, por Avenida Fundadores y calle Francisco Fidel Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Campeche, con la finalidad de que en el término de tres días hábiles contados a partir de la recepción del mencionado oficio, conforme a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código

de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se sirvan remitir copias certificadas del expediente clínico de la infante de iniciales C.G.P.P., quien cuenta con Número de Seguridad Social 8110-91-0907.

Así como al Director del Hospital Psiquiátrico del Estado de Campeche, con domicilio en la Carretera, Campeche-Mérida, sin número, San Francisco Kobén, Campeche, Código Postal 24560, con la finalidad de que en el término de tres días hábiles contados a partir de la recepción del mencionado oficio, conforme a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se sirvan remitir copias certificadas del expediente clínico de la infante de iniciales C.G.P.P., quien cuenta con el expediente clínico 21/0601.

Apercibiendo que de negarse a recibir el oficio, que de no dar cumplimiento en los términos requeridos, o de no justificar el impedimento que tenga para ello, se le impondrá una multa por la cantidad de \$1,037.4 (SON: MIL TREINTA Y SIETE 04/100 M.N), equivalente a diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el decreto 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diez de junio de dos mil dieciséis y con fundamento en los artículos 81 y 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Para tal fin, se pone a su disposición el correo electrónico institucional j5mtfof@poderjudicialcampeche.gob.mx, asignado a este Juzgado, para efecto de darle celeridad al trámite requerido, sin perjuicio de que a la brevedad posible remita de manera física el informe solicitado, para que obre dentro de los autos del presente expediente.-

12).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento.

13).- SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden

disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguirás ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

14). - "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DE GUADALUPE MENDEZ FUENTES, SECRETARIO DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

4).- Se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DE GUADALUPE FUENTES MENDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico al ciudadano ERVIN MANUEL PENAGOS BALLINAS, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador fallecido **Óscar Santacruz Abraham**.

En el expediente número **6/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Sirenia Vázquez Pinto** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 19 de octubre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Óscar Santacruz Abraham** comparezcan a ejercer sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 19 de octubre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 11:15 horas, del día 19 de octubre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción

Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Francisco Ballina Bolón**

En el expediente número **22/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Anita Ordoñez Ordoñez** en contra de **Galletera Richaud S.A. de C.V.**; con fecha 13 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Francisco Ballina Bolón** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de noviembre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:15 horas, del día 13 de noviembre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Néstor Lorenzo Martínez Villamonte**.

En el expediente número **34/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Fany Yolanda Novelo Pech** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 23 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Néstor Lorenzo Martínez Villamonte** comparezcan a

ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 23 de noviembre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 01:30 horas, del día 23 de noviembre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Nicolás Aberned González Quetz**.

En el expediente número **50/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Eva Hernandez Santiago** en contra de **Karim's Textile y Apparel México S. de R.L. de C.V.**; con fecha 23 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Nicolás Aberned González Quetz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 23 de noviembre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 01:15 horas, del día 23 de noviembre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **José Adiel Domínguez Chay**

En el expediente número **294/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **María Adela Chay Cetz** en contra de **Augusta Sportswear de México S. de R. L. de C. V.**; con fecha 29 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido José Adiel Domínguez Chay comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 29 de noviembre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 29 de noviembre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **José del Carmen Vera Gil**

En el expediente número **348/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Ana María Pérez Mena** en contra de la ciudadana **Alemania Villarino Fuentes**; con fecha 08 de enero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido José del Carmen Vera Gil comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales

empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de enero de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 09 de enero de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador fallecido **Matilde Calan Cutz**.

En el expediente número **376/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Elvia Cristina Dzul Ku** en contra del **Instituto Campechano**; con fecha 21 de septiembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Matilde Calan Cutz comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 21 de septiembre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:25 horas, del día 21 de septiembre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador

Miguel Ángel Ontiveros de la Cruz -fallecido-

En el expediente número **101/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Andrea Sofía Ontiveros Tovar** en contra de **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 04 de diciembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Miguel Ángel Ontiveros de la Cruz comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 04 de diciembre de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 04 de noviembre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Ramón Octavio Zepeda Lopez -fallecido-**.

En el expediente número **59/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Josefina Barahona de la Cruz** en contra de **Constructora Gordillo, S.A. de C.V.**, con fecha 23 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Ramón Octavio Zepeda Lopez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 23 de noviembre de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 23 de noviembre de 2023. **Conste. Doy Fe.-Mtra.** Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CUARTA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 294/15-2016/2C-I, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA CLARA DIAZ SANTIAGO EN CONTRA DE LA CIUDADANA IRENE ICELA UICAB MAS Y/O IRENE ISELA HUICAB, el cual se describe a continuación:

“PREDIO URBANO SIN NÚMERO Y SIN CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE DOCE DEL BARRIO DE SAMULA DE ÉSTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: POR LO QUE SERA SU FRENTE, MIDE CINCO METROS Y COLINDA CON LA CALLE DOCE DE SU UBICACIÓN, POR SU FONDO MIDE CINCO METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN VENDIDA AL SEÑOR MIGUEL A. NAH MOO, POR SU COSTADO DERECHO MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN VENDIDA A LA SEÑORA CATALINA NAH M. Y POR SU COSTADO IZQUIERDO MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN VENDIDA A LOS SEÑORES CLARA I. NAH M. Y MIGUEL A. NAH M. Y CIERRA EL PERÍMETRO .”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito, la cantidad de \$274,944.00 pesos (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$ 183,296.00 pesos (SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este

Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS 13:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., a 11 de Diciembre de 2023

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

Nota: Este Edicto se publicara por dos veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 89/22-2023/11-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: VERÓNICA DEL ROCIO DZUL ITZA, quien fuera originaria y vecina de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 13 de noviembre de 2023.- MAESTRA EN DERECHO LIGIA ÁIDE GÓNGORA CAN, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE NO. 89/22-2023/11-IV.

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de: VERÓNICA DEL ROCIO DZUL ITZA, quien fuera originaria y vecina de Hecelchakán, Campeche; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil y de Oralidad Mercantil del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

GUADALUPE DEL SOCORRO DZUL ITZA, ALBACEA .-

Rúbrica

Hecelchakán, Campeche a 13 de noviembre de 2023.
Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial

CONVOCATORIA N° 107/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 285/22-2023/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la finada JOAQUIN DANIEL CASANOVA FERRAEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 28 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ., JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ., SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rubricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

CONVOCATORIA N° 108/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 285/22-2023/2°C-II

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera JOAQUIN DANIEL CASANOVA FERRAEZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ALBACEA PROVISIONAL, JOAQUIN ALFREDO CASANOVA HERRERA.- Rubrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rubrica

CONVOCATORIA N° 47/23-2024/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 131/23-2024/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del finado GUADALUPE LÓPEZ JIMENEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ., JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ., SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica

CONVOCATORIA N° 48/23-2024/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 131/23-2024/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera ALVARO BLANCO GALLARDO, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ALBACEA , GUADALUPE LÓPEZ JIMENEZ.-Rubrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica

CONVOCATORIA

DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de José Concepción Huchin Chable, quien fuera originario del Municipio de Hopelchén, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 21 de Noviembre del 2023.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LOPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas

CONVOCATORIA N° 54/23-2024/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 286/22-2023/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de quien en vida respondiera al nombre de JOSE MANUEL NAVARRO AGUILAR, quienes fueran vecinos de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 09 DE ENERO DEL AÑO 2024.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ., JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ., SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO;

CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 09 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

CONVOCATORIA 114/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 216/22-2023/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA DE LOURDES ARREDONDO HERNANDEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 02 DE AGOSTO DEL 2023. –

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC, EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **FELIPE DE JESÚS CASTRO COSGAYA**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN**,

CON ESQUINA CALLE 16, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 03 DE ENERO DEL 2024.- **LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVÓN. NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- Rúbrica.**

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **GILDA YOLANDA CAMBRANIS MARTINEZ**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 02 DE ENERO DEL 2024.- **LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVÓN. NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- Rúbrica.**

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LA SEÑORA **RAUL BARRERA RAMIREZ** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10-B No.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- **M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. ROVF721003UQ8. CED. PROF. 2314821. Rúbrica.**

EDICTO

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA

NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL EXTINTO **ALFREDO CRUZ SANCHEZ** DENUNCIADO POR SU HIJA LA C. **MARÍA ISABEL CRUZ FARFAN**, Y PARACUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE 61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO 2024.- **LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.- PECN-630912-U56.- rúbrica.**

EDICTO

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL EXTINTO **ADALBERTO GARCIA OLMEDO** DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **MARCELINA SOTO SANTOS**, Y PARACUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE 61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO 2024.- **LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.- PECN-630912-U56.- rúbrica.**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesion Intestamentaria del extinto **MARCO ALFREDO ZI NAAL TAMBIEN CONOCIDO COMO MARCO ALFREDO ZIB NAAL**, quien falleciera en esta ciudad el día trece de julio del dos mil veintitrés, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, el ciudadano César Gabino Rojas, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR GABINO CRUZ**, y que falleciera el día 6 seis de abril del año 2020 dos mil veinte, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 4 de enero del 2024.- LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11. CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE. CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TEL.- 938 - 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- Rúbrica

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

